



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), octubre veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2015-00033-00
Demandante:	YORNAMI RODRIGUEZ DE LA OSSA Y OTROS
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD – SUCRE
Asunto:	Aprobación liquidación del crédito.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado veinte (20) de mayo de 2015, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIETER MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$410.847.500)¹; para el día dieciséis (16) de agosto de 2016, se profirió sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el Artículo 446 C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó en costa al ejecutado².

El apoderado de la parte ejecutante, el día 24 de agosto de 2016, presento al Despacho memorial que contiene la liquidación del crédito³, a la misma se le dio el traslado⁴, para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora asignada a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada⁵.

¹ Fls. 134 – 136.

² Fls. 150 - 155

³ Fls. 160 - 1161

⁴ Fl. 162

⁵ Fl. 167 - 169

Por auto del diez (10) de mayo de 2017, se aprueba en todas sus partes la liquidación del crédito realizada por el Despacho por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 893.054.759,90)⁶

La parte ejecutante, a través de su apoderado el día 10 de noviembre de 2017, presento al Despacho memorial que contiene la adición liquidación del crédito⁷, a la misma se le dio el traslado⁸, para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora⁹, la misma fue aprobada por auto de fecha 26 de abril de 2018¹⁰.

Con escrito radicado en la secretaría del Despacho, el apoderado de la parte ejecutante presenta una nueva liquidación del crédito actualizada hasta el mes de julio¹¹, y el día veinte (20) de agosto de 2019¹² se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, se solicitó la colaboración de la contadora; y atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de julio de 2019, proyectando un total de \$1.244.131.823,25¹³.

Sin embargo, observa el Despacho que entre la liquidación efectuada por el apoderado de la ejecutante y la realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, existe una diferencia que asciende a la suma de \$22.289.269,47.

⁶ Fls. 195 - 197

⁷ Fls. 200 - 201

⁸ Fl. 202

⁹ Fl. 207 - 209

¹⁰ Fl. 211 - 212

¹¹ Fl. 214 - 216

¹² Fl. 217

¹³ Fl. 219 - 220

Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación actualizada del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el capital inicial, y que se encuentra actualizada hasta el 31 de julio de 2019, correspondiente al capital cobrado y los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1°. APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación Actualizada del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.244.131.823,25), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ARTURO JAVIER GUZMAN BADEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.526.846 expedida en Sincelejo y T. No. 102.800 del C. S. de la J., como apoderado sustituto del señor YORNAMI RODRIGUEZ DE LA OSSA Y OTROS, para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez